

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 052-10

QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/FDT-LPI-001-2010 CELEBRADA PARA LA ADJUDICACION DEL PROYECTO “CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)”, APRUEBA EL NUEVO PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES DEL PROYECTO, DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-001-2010 DEL PROYECTO “CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 2 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 021-10, mediante la cual se aprobaron las bases, se designaron los Miembros del Comité Técnico y se convocó a una Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-001-2010**, para la implementación del proyecto **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)”**.
2. Posteriormente, los días 17 y 18 de marzo de marzo 2010, en cumplimiento a la Resolución No. 021-2010, fue publicada en los periódicos Listín Diario y Hoy, respectivamente, la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-001-2010** del proyecto **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)”**.
3. El día 19 de abril de 2010, conforme al cronograma establecido en las bases del proyecto para la Licitación Pública Internacional, fue llevado a cabo en las oficinas del **INDOTEL** el proceso de recepción del Sobre (A) contentivos de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas, y la recepción del Sobre (B) contentivos de los requerimientos económicos; que para tales fines quedaron registradas en las oficinas del **INDOTEL** las empresas **EUROCOMP CENTROAMERICA, OCV BROADCAST SOLUTIONS INC., REPUESTOS DE RADIO Y TELEVISION, C. POR A., AVLTECH-PANASONIC, ABASTO & SERVICIOS, C. POR A., BROADCAST INTERNATIONAL GROUP, RERATE LIMITED INC., y SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**; que conforme el Acta Notarial No. 18/2010 de fecha 19 de abril de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo Antonio Jiménez Quezada, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional, sólo comparecieron las empresas **EUROCOMP CENTROAMERICA, OCV AVLTECH-PANASONIC y SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**; que sin embargo, sólo fueron recibidos los sobres de las dos primeras, en razón de que la empresa **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR**

A., al momento de entregar sus sobres, manifestó que todavía le faltaba un documento que debía introducir dentro de los mismos, invalidando con ello su recepción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 021-10, con la finalidad de formalizar el inicio del proceso de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-001-2010** para implementar el proyecto **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)”**;

CONSIDERANDO: Que para los fines citados el Consejo Directivo designó un Comité Técnico de Apoyo con la finalidad de analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustentos para las decisiones que deba de adoptar el Comité de Licitaciones;

CONSIDERANDO: Que en el acto pautado para la recepción de los Sobres (A) y (B) contentivos de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros, propuestas técnicas y de los requerimientos económicos respectivamente, las empresas que solicitaron formalmente su registro ante el **INDOTEL** y que comparecieron al referido acto, presentaron el documento denominado como la *“garantía de la seriedad de la oferta”* dentro del Sobre “A” y no dentro del Sobre “B”, en violación a lo dispuesto por el artículo 3.1.4 del Pliego de Condiciones del proyecto **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)”**;

CONSIDERANDO: Que sobre el particular, el párrafo II del artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No. 490-07, establece de manera expresa lo siguiente: “La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta o cuando la misma fuera insuficiente, significará la desestimación de la oferta sin más trámite” (subrayado nuestro); que conforme lo que establece el punto 3.1.4 de los pliegos de condiciones del proyecto precitado, la oferta económica debe ser depositada dentro del Sobre “B”;

CONSIDERANDO: Que en razón de lo señalado previamente, procede la desestimación de las ofertas presentadas por las empresas **EUROCOMP CENTROAMERICA, OCV AVLTECH-PANASONIC**;

CONSIDERANDO: Que todos los pormenores del acto de recepción señalado previamente, se hacen constar en el Acta Notarial No. 18/2010 de fecha 19 de abril de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo Antonio Jiménez Quezada, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto el proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo;

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo I del precitado artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma en que lo hizo con el primero;

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del fondo, serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales establecidas;

CONSIDERANDO: Que la Licitación Pública, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes;

CONSIDERANDO: Que se hace obligatorio continuar con la ejecución del presente proyecto, tomando en cuenta la importancia del mismo para la **CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION (CERTV)** que es la planta televisora más antigua del país y la garante de la difusión de los temas de interés del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto se enmarca dentro de las iniciativas contempladas por el órgano regulador a los fines de contribuir al desarrollo del sector de las telecomunicaciones y que han sido recogidas por el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011” aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la declaración **DESIERTA** de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-001-2010** llevada a cabo para ejecutar el proyecto “**CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)**”;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación del nuevo Pliego General de Condiciones y de la autorización de una nueva Convocatoria a un proceso de Licitación Pública Nacional, a los fines de implementar el proyecto “**CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)**”;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal “n” del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el licenciado José Alfredo Rizek, en su calidad de representante del ingeniero Juan Temístocles Montás Domínguez, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ostenta la posición de Presidente Interino del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por encontrarse el Presidente titular, doctor José Rafael Vargas, en período de licencia;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 696-08, dictado por el Presidente de la República con fecha 27 de octubre del año 2008, en el que se designa al Licenciado José Alfredo Rizek Vidal, como representante del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo ante el Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 023-10, de fecha 2 de marzo de 2010;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.021-10 de fecha 2 de marzo de 2010;

VISTO: El Pliego General de Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-001-2010**; para la implementación del proyecto “**CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)**”;

VISTA: El Acta Notarial No. 18/2010, de fecha 19 de abril de 2010, instrumentada por el Dr. Pablo Antonio Jiménez Quezada;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-001-2010**, para la adjudicataria del proyecto “**CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)**”.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de un nuevo proceso de Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT/LPI-003-2010** para la implementación del “**CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)**”, conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06.

TERCERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del nuevo Pliego General de Condiciones para la realización de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-003-2010 DEL PROYECTO “CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)”**, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

CUARTO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas: los **Ings. José Amado Pérez**, quien lo presidirá, **Eduardo Evertz** y **Carmen Tejada**, miembros y los **Licdos. Duardy Estrella** y **Sócrates Martínez**, miembros, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones. Asimismo, designar como observador activo del proceso a los señores **Juan Santamaría** y **Javier Cabreja** como representante de la sociedad civil.

QUINTO: DISPONER la publicación de una nueva Convocatoria de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-003-2010** para la implementación del proyecto “**CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)**”.

/...continuación y firmas al dorso.../

SEXTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Firmados:

José Alfredo Rizek V.

En representación del
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo
Presidente del Consejo Directivo, a.i.

Juan Antonio Delgado

Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras

Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas

Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo